

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de julio de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Inmueble sito en la calle Teniente Alfonso Martínez, número 13, 3.º izquierda, de Oviedo, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Oviedo, con los siguientes datos: Finca número 28.576, tomo 3.026, libro 2.281, folios 90 y siguientes.

Valor de tasación: 12.580.000 pesetas.

Dado en Oviedo a 11 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, María Luisa Llaneza García.—El Secretario.—14.831.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca, en el juicio universal de concurso de acreedores de don Francisco José de Goñi Maritona, autos número 1.512/1990, se convoca a los acreedores, a fin de proceder a celebrar Junta general de acreedores para nombramiento de Síndico en reemplazo de don Antonio Sansaloni Humbert, dado que ya no es acreedor en el presente concurso y en consecuencia tampoco Síndico, todo ello con arreglo a los artículos 1.226 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 1.214 y 1.193 del mismo texto legal, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 27 de abril de 1999, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores del concursado y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Y para que conste y sirva de citación en forma, se expide el presente en Palma de Mallorca a 26 de febrero de 1999.—El Secretario.—14.906.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Covadonga Sola Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 631/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de «Construcciones Cofe, Sociedad Anónima», contra doña María Dolores Solé Alcorlo y don Felipe Rodes Solé, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de junio de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Viz-

caya, Sociedad Anónima», número 047900015/0631/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de julio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de septiembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Rústica: Secano, monte bajo, bosque y pinar, sita en el término de Bañalbufar y parte en el de Valldemosa, de procedencias del predio Sa Cova. Mide 9 hectáreas 56 áreas 77 centiáreas de las que 3 hectáreas 78 áreas 6 centiáreas corresponden al término de Bañalbufar y las restantes 5 hectáreas 78 áreas 1 centiárea al de Valldemosa. Inscrita al folio 200, tomo 4.851, libro 27. Ayuntamiento de Bañalbufar. Registro de la Propiedad de Palma número 5, finca número 1.259.

Inscrito el usufructo a nombre de doña María Dolores Solé Alcorlo de la mitad indivisa; la nuda propiedad a nombre de don Felipe Rodes Solé de mitad indivisa y la mitad indivisa en pleno dominio.

2. Rústica: Secano, monte bajo, bosque y pinar, sita en el término de Bañalbufar y parte en el de Valldemosa, de procedencias del predio Sa Cova. Mide 9 hectáreas 56 áreas 77 centiáreas de las que 3 hectáreas 78 áreas 6 centiáreas corresponden al término de Bañalbufar y las restantes 5 hectáreas 78 áreas 1 centiárea al de Valldemosa. Inscrita al folio 200, tomo 4.803, libro 51. Ayuntamiento de Valldemosa. Registro de la Propiedad de Palma número 5, finca número 2.155.

Inscrito el usufructo de una mitad indivisa a nombre de doña María Dolores Solé Alcorlo; la nuda propiedad de una mitad indivisa y la propiedad plena de la otra mitad a nombre de don Felipe Rodes Solé.

La finca número 1 está valorada en 45.000.000 de pesetas y la finca número 2 está valorada en 45.000.000 de pesetas. La valoración global asciende a 90.000.000 de pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 18 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, Covadonga Sola Ruiz.—El Secretario.—14.907.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca, sito en la calle General Riera, número 113, 1.º,

Hago saber: Que en la causa seguida sobre juicio ejecutivo ordinario número 553/1995-A4, en virtud de demanda interpuesta por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Reinoso Ramis, contra don Manuel Ginebroza Perea y doña Mercedes Conde Bonnin, ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrada-Juez, señora De Andrés Pardo.—En la ciudad de Palma de Mallorca. Dictada el día 18 de marzo de 1999.

Dada cuenta; visto lo actuado, por haberlo interesado la parte ejecutante, se acuerda celebrar subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Riera, 113, 1.º, con antelación no inferior a veinte días hábiles de su anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las illes Balears», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la localidad de Lluçmajor, celebrándose conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo inicial, coincidente con la valoración pericial de las fincas en las cantidades que se expresarán tras su descripción; que las posturas podrá hacerlas el ejecutante en calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la venta de primera y pública subasta el día 25 de mayo de 1999, a las diez horas; y para el supuesto de que resultare desierta la misma, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de junio de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de julio de 1999, a las diez horas, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberán acreditar los postores la previa consignación en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, antes del inicio de la licitación, de, por lo menos, el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, en su caso, para tomar parte en las mismas; mientras que en la tercera o ulteriores que, en su caso, puedan celebrarse el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado en la segunda. En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate, y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia per-